



000140

Municipalidad de Pachalum

DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, GUATEMALA, C.A.

Telefax: 7762 6724 • 7762 6785 • www.pachalum.com



---LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS MUNICIPALES---

CONTRATO No. 18-2018

En el Municipio de Pachalum, Departamento de Quiché, el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, NOSOTROS: **José Adolfo Quezada Valdez**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, originario, vecino y residente de este Municipio, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1751 13939 1412 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- del Municipio de Pachalum, Quiché, actúa en calidad de Alcalde Municipal de Pachalum, Quiché, representación que acredita a través del Acta de Toma Posesión del cargo No. Cero cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) de fecha quince de enero de dos mil dieciséis y el señor Angel Francisco Girón Sical, de treinta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Estudiante, con domicilio en San Pedro Jocopilas, Quiché y residencia comercial en San Pedro Jocopilas, Quiché, lugar que señala para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, identificado con su Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2773 79369 1409 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien actúa en su calidad de Propietario y Representante de la Empresa Mercantil CONSTRUCTORA YAVE JHIRE, con patente de Comercio inscrita bajo el número cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco (475885) folio ochocientos setenta y tres (873) libro cuatrocientos treinta y siete (437) categoría única, con registro de precalificado cinco mil trescientos ochenta y cinco (5,385) en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CIV, con número de identificación tributaria 35434287 y quienes en el presente contrato se denominarán LA MUNICIPALIDAD entidad registrada en la Contraloría General de Cuentas con número de cuentadancia T3-14-21 y el CONTRATISTA. I) Manifiestan los comparecientes ser de las generales anteriormente consignadas, II). Tener a la vista la documentación aludida y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y a su juicio para el otorgamiento del presente contrato, III) Que encontrándose en el libre ejercicio de sus derechos civiles convienen en celebrar el siguiente instrumento para la realización del Proyecto **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL CIMARRÓN, PACHALUM, QUICHÉ** en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Manifiesta la Municipalidad que la ejecución del Proyecto **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL CIMARRÓN, PACHALUM, QUICHÉ** se fundamenta en el contenido del convenio de financiamiento del aporte extraordinario para ejecución de obra suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché y la Municipalidad de Pachalum número trece guion dos mil dieciocho (13-2018); Acuerdo Municipal No. 11-2018 de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho, en el cual se Aprobó la ejecución del Proyecto; Acta de Adjudicación número 18-2018 de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, de la Junta de Cotización, por medio de la cual se adjudicó a la Empresa Mercantil CONSTRUCTORA YAVE JHIRE la ejecución de dicho proyecto; Acuerdo de Alcaldía Municipal No. 95-2018 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho del Alcalde Municipal, que Aprueba la Adjudicación realizada por la Junta de Cotización. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Continúa manifestando la Municipalidad que en virtud de lo descrito en la cláusula anterior, por este Acto Contrata a la Empresa Mercantil CONSTRUCTORA YAVE JHIRE, para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL CIMARRÓN, PACHALUM, QUICHÉ** cuyos trabajos consisten en lo siguiente: -----



000141

Municipalidad de Pachalum

DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, GUATEMALA, C.A.

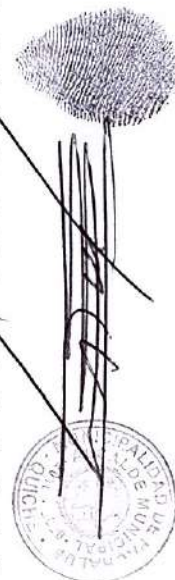
Telefax: 7762 6724 • 7762 6785 • www.pachalum.com

---LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS MUNICIPALES---



No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	PRELIMINARES	448.00	M2	Q 51.00	Q 22,848.00
2	CUBIERTA EN BAÑOS	16.28	M2	Q 343.00	Q 5,584.04
3	CIMIENTO CORRIDO de 0.20 x 0.60, Ref. 5 NO. 3 + ESL. No. 2@ 0.15	5.90	ML	Q 538.30	Q 3,175.97
4	COLUMNAS TIPO A, DE 0.15 X 0.20mt. CON 4 No. 4 + EST. No. 2 @ 0.20	5.00	U	Q 864.60	Q 4,323.00
5	LOSA TRADICIONAL (PILA)	2.20	M2	Q 1,121.50	Q 2,467.30
6	ACABADO (REPELLO + CERNIDO) EN LOSA	2.20	M2	Q 400.00	Q 880.00
7	REPARACIÓN DE PUERTAS DE METAL	12.00	U	Q 650.00	Q 7,800.00
8	VENTANAS DE ALUMINIO	14.00	M2	Q 2,860.00	Q 40,040.00
9	VENTANAS DE LAMINA DE METAL ABATIBLE	14.00	U	Q 1,950.00	Q 27,300.00
10	SISTEMA HIDRÁULICO	1.00	U	Q 8,673.60	Q 8,673.60
11	SISTEMA SANITARIO	1.00	U	Q 14,755.00	Q 14,755.00
12	ELECTRICIDAD ILUMINACIÓN Y FUERZA	1.00	U	Q 11,453.39	Q 11,453.39
13	FUNDICIÓN DE PATIO DE CONCRETO de 0.10mts. De espesor. Resistencia a la compresión 210kg/cm2	196.00	M2	Q 283.90	Q 55,644.40
14	CUBIERTA DE AULAS	252.00	M2	Q 214.85	Q 54,142.20
15	PINTURA	833.00	M2	Q 40.70	Q 33,903.10
16	EQUIPAMIENTO DE AULA	9.00	U	Q 1,690.00	Q 15,210.00
TOTAL					Q 308,200.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la cantidad de: Trescientos Ocho Mil Doscientos Quetzales Exactos (Q. 308,200.00). **CUARTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:** El costo del Proyecto será financiado totalmente con aporte Extraordinario del Presupuesto General de Egresos del Estado vigente, a través de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE QUICHÉ", con la cantidad de TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.309,994.00) que representa el cien por ciento (100.00%) **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de la manera siguiente: a) Hasta un veinte por ciento (20%) de anticipo con base al artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado Dto. 57-92, cinco días después de haber entregado las fianzas de anticipo y cumplimiento, así como el cuadro de inversión de anticipo, b) Los siguientes pagos de acuerdo al avance físico o estimaciones de trabajo autorizadas por el Ingeniero Supervisor de la obra, mediante la presentación de facturas contables, c). El Contratista deberá amortizar el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de conformidad con el artículo 58 de la Ley de contrataciones del Estado. Los pagos a que se hace referencia en la presente cláusula, se harán efectivos hasta el momento en que el Consejo Departamental de Desarrollo efectúe el depósito de los recursos que correspondan al anticipo y/o estimaciones del avance físico respectivo, según lo establecido en el Convenio de Financiamiento para la Ejecución de Obra suscrito entre el Consejo





000142

Municipalidad de Pachalum

DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, GUATEMALA, C.A.

Telefax: 7762 6724 • 7762 6785 • www.pachalum.com



---LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS MUNICIPALES---

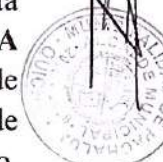
Departamental de Desarrollo de Quiché y la Municipalidad de Pachalum. **SEXTA: PLAZO:** El contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del trabajo antes descrito en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrega del anticipo. **SEPTIMA: FIANZAS:** El contratista queda obligado a presentar a favor de la MUNICIPALIDAD las fianzas siguientes: **Fianza de cumplimiento:** Por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato, con base al artículo 65 de la Ley de contrataciones del Estado y artículo 55 del Reglamento. **Fianza de Anticipo;** Para garantizar el cien por ciento (100%) del monto del anticipo recibido, con base al artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado, **Fianza de conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento:** Por un valor del quince por ciento (15%) del monto del contrato vigente por un período mínimo de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción del Proyecto, según artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, **Fianza de Saldos Deudores:** por un valor de cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, según artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, que deberá entregarse simultáneamente con la fianza de Conservación de Obra, así como el pago de timbres de Ingeniería y/o arquitectura en el Contrato. Las Fianzas deben ser emitidas por una Institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. Las fianzas las hará efectivas LA MUNICIPALIDAD, en el extremo de ocurrir incumplimiento parcial o total del Contrato, por parte del Contratista y para tal efecto LA MUNICIPALIDAD, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido o vencido el Plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a LA MUNICIPALIDAD se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término que se indique, contado a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que debe hacerse notar en la póliza. **OCTAVA: PRORROGA:** A solicitud del Contratista el plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse por caso fortuito o causas de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista, siguiendo para el efecto el procedimiento que establece el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: AMPLIACION AL MONTO CONTRACTUAL:** Cualquier variación al valor del presente Contrato podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) más o menos del valor original del mismo, con base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para el efecto, se emitirán órdenes de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra que deberán ser aprobados por la autoridad superior. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA:** El Contratista declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA PRIMERA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA –AGRIP-.** De conformidad con lo establecido en el artículo tres del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR-. El contratista tiene la obligación de incluir en la ejecución del Proyecto, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública –AGRIP-. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES:** El Contratista queda obligado a pagar una sanción en el caso de retraso de la entrega de la obra, cuando las causas le sean imputables a él siendo la multa de cero punto cinco por millar (0.5/1000) del valor total de la obra por cada día de retraso. **DECIMA TERCERA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido ceder los derechos y obligaciones del presente contrato. **DECIMA SEXTA: COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las



LA MUNICIPALIDAD



LA MUNICIPALIDAD



Ing. José Adolfo Quezada Valdez

Alcalde Municipal

Administración 2016 • 2020

“Gobierno Municipal al Servicio de Pachalum”



Municipalidad de Pachalum

DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, GUATEMALA, C.A.

Telefax: 7762 6724 • 7762 6785 • www.pachalum.com



---LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS MUNICIPALES---

disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) por incumplimiento de algunas de las partes, b) por mutuo consentimiento, debiendo notificarse por escrito a las direcciones señaladas al principio del presente instrumento público, renunciando al fuero de sus domicilios ambos contratantes y se someten a los tribunales correspondientes corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda judicial. **DECIMA OCTAVA: FINIQUITO:** Al estar totalmente finalizada la obra deberá comunicarse por escrito a efecto de que sea recibida y si esta de conformidad se extenderá el finiquito correspondiente. **DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos consignados, las partes en las calidad con que actúan **ACEPTAN** el contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento el que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, además la impresión del dedo pulgar derecho, damos fe. Aparecen las firmas ilegibles de los comparecientes y sellos respectivos.-----


 Angel Francisco Girón Sical,
 Empresa CONSTRUCTORA YAVE JHIRE



 Ing. José Adolfo Quezada Valdez
 Alcalde Municipal

En el Municipio de Pachalum, del Departamento de Quiché, el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, como notario doy fe, que las firmas que anteceden son auténticas, ya que fueron signadas el día de hoy en mi presencia, por el Señor José Adolfo Quezada Valdez, quien se identifica con -DPI- numero 1751 13939 1412 y el Señor Angel Francisco Girón Sical, quien se identifica con -DPI- número 2773 79369 1409 los signatarios vuelven a firmar el presente contrato, con el notario que autoriza, lo cual firma y sella.-----


 Angel Francisco Girón Sical,
 Empresa CONSTRUCTORA YAVE JHIRE



 Ing. José Adolfo Quezada Valdez
 Alcalde Municipal











Ante mí:


 Licda. Astrid Lizeth Elías Valdéz
 ABOGADA Y NOTARIA



Ing. José Adolfo Quezada Valdez
 Alcalde Municipal
 Administración 2016 • 2020